y lepres, Ante Nos, Nos fuimos Concurrir en el las
circunstancias prebenidas por R. h. P. y pidio que
para que por los dhas Justicias se le diese el debido
Cumplim.to fuesemos servidos librar nra Real Provision
Ausiliatoria en la forma ordinaria; Visto por los
de nuestro Consejo con lo espuesto en su inteligencia, por
el nuestro fiscal por Auto proveido oyda de la Sala
se acordo expedir esta nra Carta por la qual ordenamos
y mandamos que siendo con ella requeridos, sean el titulo
de Alcalde mayor de esta referida Villa Despachado
en favor del prenotado D.n Thomas Mora de la
Sinde Abogado de nros Consejos, en siete y nueve
de dhos mes de Febrero por el Enunciado Bailio
Sr D.n Fernando Antonio de Aguilera, refrendado
por Thomas de Arteaga su secretario, que original
con la presente, oyeramos traido, y le guardeis
cumplais, y executeis, y hagais guardar cumplir
y executar en todo y por todo sin le contrabenir
ni dar lugar a su contrabencion en manera alguna,
Antes bien para su execucion, y cumplim.to
Dareis las ordenes y providencias que tubiereis
por combenientes que asi es nra Voluntad
y le cumplireis pena de la nra Merced, y de treinta
mil mrs, para la nra Camara, lo la qual
Mandamos a qualquier nro Juez que con esta nra
Carta fuere requerido, le notifique y aquien
combenga, y de ello de testimonio. Dada en Madrid
a veinte de Abril de mil setecientos sesenta y tres =
D.n Pedro Ric y Zerra = D.n Juan Marz y Amio =